

— Condene en costas a la demandada.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación

— La demandante alega que la demandada se equivocó al considerar que la actuación controvertida no era incorrecta y también al entender que dicha actuación no había atentado contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica de la demandante.

2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 24 del Estatuto y del deber de asistencia

— La demandante alega, entre otros extremos, que la demandada no trató la solicitud de asistencia con seriedad y rapidez, tal y como exige la jurisprudencia aplicable.

---

### Recurso interpuesto el 15 de mayo de 2017 — Keolis CIF y otros/Comisión

(Asunto T-289/17)

(2017/C 239/63)

*Lengua de procedimiento: francés*

### Partes

*Demandantes:* Keolis CIF (Le Mesnil-Amelot, Francia), Keolis Val d'Oise (Bernes-sur-Oise, Francia), Keolis Seine Sénart (Draveil, Francia), Keolis Seine Val de Marne (Athis-Mons, Francia), Keolis Seine Esonne (Ormoy, Francia), Keolis Vélizy (Versalles, Francia), Keolis Yvelines (Versalles) y Keolis Versailles (Versalles) (representantes: D. Epaud y R. Sermier, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

### Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Con carácter principal, anule parcialmente la Decisión de la Comisión Europea de 2 de febrero de 2017 relativa a los regímenes de ayudas SA.26763 2014/C (ex 2012/NN) aplicados por Francia a favor de las empresas de transporte en autobús en la región de Île-de-France, en la medida en que dicha Decisión declara en su artículo 1 que el régimen de ayudas se aplicó «ilegalmente», mientras que se trataba de un régimen de ayudas existente.
- Con carácter subsidiario, anule parcialmente la Decisión de la Comisión Europea de 2 de febrero de 2017 relativa a los regímenes de ayudas SA.26763 2014/C (ex 2012/NN) aplicados por Francia a favor de las empresas de transporte en autobús en la región de Île-de-France, en la medida en que dicha Decisión declara en su artículo 1 que el régimen de ayudas se aplicó ilegalmente durante el período anterior al 25 de noviembre de 1998.
- Condene a la Comisión Europea a cargar con la totalidad de las costas.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan dos motivos.

1. Primer motivo, alegado con carácter principal y basado en el hecho de que el régimen de ayudas regional controvertido no se aplicó ilegalmente, dado que no estaba sometido a la obligación de notificación previa. En efecto, se trataba de un régimen de ayudas existente a efectos del artículo 108 TFUE, apartado 1, y de lo dispuesto en el artículo 1, letra b), y en el capítulo VI del Reglamento (UE) n.º 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9). Según la normativa que regula los regímenes de ayudas existentes, su aplicación no es ilegal y la Comisión únicamente puede prescribir, en su caso, medidas apropiadas con el fin de que dichos regímenes evolucionen o desaparezcan en el futuro.

2. Segundo motivo, alegado con carácter subsidiario y basado en el hecho de que, aun suponiendo que el régimen de ayudas controvertido no constituyera un régimen de ayudas existente, la Comisión no hubiera debido remontar su examen más allá de los diez años anteriores al 25 de noviembre de 2008, fecha en que la Comisión remitió a las autoridades francesas una solicitud de información. En efecto, el artículo 17 del Reglamento n.º 2015/1589 establece que el plazo de prescripción de diez años sólo se interrumpe mediante una acción emprendida por la Comisión o por un Estado miembro a petición de la Comisión. Por consiguiente, las partes demandantes consideran que la Comisión sólo podía remontar su examen hasta el 25 de noviembre de 1998.

---

**Recurso interpuesto el 15 de mayo de 2017 — Buck-Chemie/EUIPO (Representación de mecanismos de descarga de agua para inodoros)**

**(Asunto T-296/17)**

(2017/C 239/64)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán*

**Partes**

*Recurrente:* Buck-Chemie GmbH (Herrenberg, Alemania) (representantes: C. Schultze, J. Ossing, R.-D. Härer, C. Weber, H. Ranzinger, C. Brockmann y C. Gehweiler, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Henkel AG & Co. KGaA (Düsseldorf, Alemania)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular del dibujo o modelo controvertido:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Dibujo o modelo controvertido:* Dibujo o modelo de la Unión n.º 1663618-0003

*Resolución impugnada:* Resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de marzo de 2017 en el asunto R 2113/2015-3

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la recurrida y a la otra parte en el procedimiento ante el Tribunal General y la Sala de Recurso.

**Motivos invocados**

- Infracción de los artículos 62 y 63 del Reglamento n.º 6/2002.
- Infracción del artículo 25, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento n.º 6/2002.
- Infracción del artículo 3, letra a), del Reglamento n.º 6/2002.
- Infracción del artículo 4, apartado 1, del Reglamento n.º 6/2002.
- Infracción de los artículos 5 y 6 del Reglamento n.º 6/2002.

---

**Recurso interpuesto el 29 de mayo de 2017 — Martinair Holland/Comisión**

**(Asunto T-323/17)**

(2017/C 239/65)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Martinair Holland NV (Haarlemmermeer, Países Bajos) (representante: M. Smeets, abogado)